



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PEA-00009-26

Neiva, 15 de octubre de 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución CAM No 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por las resoluciones CAM No 104 del 2019 y No 466 de 2020, proferida por el Director General y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante resolución CAM No 1046 de 2022 (PEA-00013-21), se otorgó permiso de emisiones atmosféricas fuente fija a la empresa SKN CARIBECAFE S.A.S LTDA con NIT 860.000.898-7, representada legalmente por el señor Andrés Eduardo Rincón Almeida, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.796 de Bucaramanga o por quien haga sus veces, para la trilla de café, ubicada en el parque industrial Los Samanes, kilómetro 3,5 vía Palermo, vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, con coordenadas planas correspondientes a E 861953 - N 814349.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 10120 2026-E (VITAL 3200860000898726001), la señora Leidy Maritza Arias Borda, actuando como Coordinadora EQ, de la empresa SKN CARIBECAFE S.A.S., identificada con NIT No 860.000.898-7, solicitó ante este despacho la renovación de la resolución CAM No 1046 de 2022 (PEA-00013-21), por la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas fuente fija a la empresa SKN CARIBECAFE S.A.S LTDA con NIT 860.000.898-7, para la trilla de café, ubicada en el parque industrial Los Samanes, kilómetro 3,5 vía Palermo, vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Informe diseño de sistema
- Estudio técnico de evaluación de emisiones
- Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual
- Descripción de control de emisiones
- Información básica meteorológica
- Certificado de uso de suelo vigencia
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Fotocopia cedula de ciudadanía Representante legal
- Certificado de existencia y representación legal
- Formato único nacional firmado
- Radicado diligenciamiento

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la señora Leidy Maritza Arias Borda:



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación de la resolución CAM No CAM No 1046 de 2022 (PEA-00013-21), por la cual se otorgó permiso de emisiones atmosféricas fuente fija a la empresa SKN CARIBECAFE S.A.S LTDA con NIT 860.000.898-7, para la trilla de café, ubicada en el parque industrial Los Samanes, kilómetro 3,5 vía Palermo, vereda Oriente, jurisdicción del municipio de Palermo, conforme a la solicitud presentada por la señora Leidy Maritza Arias Borda, actuando como Coordinadora EQ, de la empresa SKN CARIBECAFE S.A.S..

ARTICULO SEGUNDO. Fijar en un millón seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos moneda corriente (\$1.634.605) el valor a pagar por la empresa SKN CARIBECAFE SAS., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero puede ser pagada a través de la página web de la CAM en el botón "Facturación y Pagos en Línea", (<https://www.cam.gov.co/pagos/>), opción "Pago de Otros Conceptos" o ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. Se advierte que, en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente auto al señor Juan Camilo Ramos Mejia identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.427, actuando en calidad de representante legal, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte